



CAMARA DE D. DE LA NACION MESA DE ENTR.	
4 MAR 2004	
SEC. 1	1º 335 407 13 ^{us}

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1. - Declárese exentos del impuesto a las ganancias y a los bienes personales a partir del 01/01/2002, la percepción y/o tenencia de títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y entregados o puestos a disposición a personas físicas, por los siguientes conceptos:

- a- Personas físicas que los hubieran recibido o reciban como indemnizaciones o pagos de similar naturaleza en concepto de desvinculaciones laborales.
- b- Personas físicas que los hubieran recibido en concepto de indemnizaciones por accidentes de trabajo o indemnizaciones por accidentes que hubiesen producido daño a la vida, en el cuerpo o en la salud.
- c- Personas físicas que los hubieran recibido en concepto de quitas salariales establecidas por la ley 24.156 y decreto 896/01.
- d- Los causahabientes de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada.
- e- Personas físicas que los hubieran recibido en concepto de indemnización con motivo de expropiación de bienes efectuada por el Estado Nacional.

ARTICULO 2. - De forma.

OSCAR S. LAMBER
DIPUTADO DE LA NACION